

APROBACIÓN DEL GASTO DEL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN 2020.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo es una organización formada por ayuntamientos catalanes y otras organizaciones municipalistas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), cuya cuota se destina a financiar acciones de Cooperación al Desarrollo y de Solidaridad con los pueblos de los países más desfavorecidos.

Actúa como instrumento de coordinación de los esfuerzos de los ayuntamientos catalanes en los casos de actuaciones en situación de emergencia y especialmente en la post-emergencia y reconstrucción

Con la voluntad de participar en las tareas realizadas por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, el Ayuntamiento de Dosrius quiere otorgar una ayuda de 1000,00 €, cuota que corresponde a los municipios el número de habitantes está comprendido en el tramo desde de 5.001 a 10.000.

El artículo 22.2. C de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El presupuesto municipal de 2020 prevé la concesión de transferencias con cargo al Fondo de Cooperación y solidaridad a su partida 20.2310.48101.

El informe de intervención de 10 de noviembre de 2020 se transcribe a continuación:

"El Ayuntamiento de Dosrius tiene la voluntad de participar con las tareas realizadas por el FONDO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

En el presupuesto municipal 2020 consta una partida de subvenciones nominativas identificada con el título "Fondo Catalán de Cooperación y Solidaridad" la cual dispone de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto por un importe anual de 1000,00 €

La concejala de Servicios Sociales y Sanidad ha elaborado un informe mediante el cual pone de manifiesto que el gasto presentada por el FONDO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO encaja dentro de las previstas en esta partida dado que se pueden acreditar razones de interés público, social, económico y humanitario y manifiesta su voluntad de otorgar de manera directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las subvenciones nominativas son aquellas que figuran de forma indudable al presupuesto y que no plantean dudas sobre su finalidad y destino. En el caso de la subvención que se plantea, se acredita el carácter singular de la misma, y su finalidad y destino pero no se ajusta la descripción de la partida a la que se imputa, lo que se pone de manifiesto en este informe al efectos de su corrección en futuros procedimientos.

LA PARTIDA 20.2310.48101 figura un crédito disponible por importe de 1.000,00 €. El funcional y el económico son congruentes con el destino del gasto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LLLGS

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local a efectos de lo establecido en los artículos 188, 213 y 214, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales."

Tratándose esta asignación de un acto de contenido económico, se encuentra sujeta a control por parte de la intervención municipal y a remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes acuerdos:

Primero: **APROBAR** el otorgamiento de la ayuda al FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO en concepto de subvención nominativa.

Segundo: - **RECONOCER** la obligación de pago de 1000,00€ a favor del FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, con cargo a la partida 20.2310.48101 del vigente presupuesto municipal 2020.

Tercero: - **NOTIFICAR** este acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación para su efectividad.

Cuarto: - **COMUNICAR** la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa,

Sílvia Victoria Garrido Galera